

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Enero diecinueve (19) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

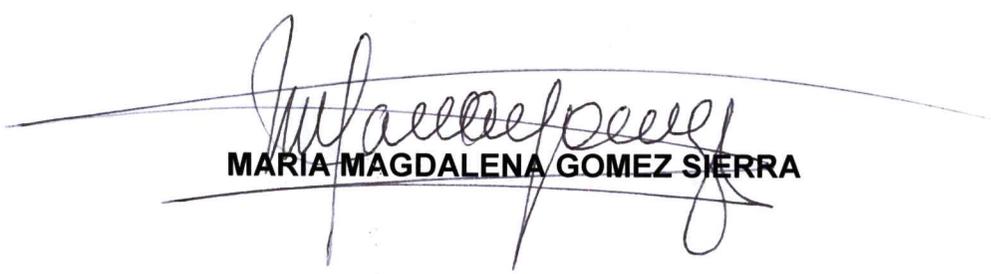
DEMANDANTE	ROSSANA MENGUAL MARTINEZ.
DEMANDADO	ELADIO JOSE MENDOZA JIMENEZ.
ASUNTO	REQUERIR AL PAGADOR POR OMISION DE
RADICACION	DESCUENTO
	44-001-31-10-000-2022-00475-00.

Visto el anterior informe secretarial, se ordena requerir al pagador de la Policía Nacional o quien haga sus veces, donde labora el demandado con el fin que se sirva informar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, con relación a la medida cautelar de embargo en cuantía del 50% (cincuenta por ciento) del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, liquidación parcial o definitiva y demás emolumentos que pesa contra el señor ELADIO JOSE MENDOZA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.834.390 expedida en Riohacha (G), como miembro activo de esa institución y que fue comunicada mediante Oficio No. 1177 de fecha Noviembre 29 de 2022 a esa dependencia.

Dichos dineros deben ser consignados a la cuenta de ahorro 440012033001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad a órdenes de este Juzgado a nombre de la señora ROSSANA PATRICIA MENGUAL MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.855.764 de Riohacha (G).

Por Secretaría librese el correspondiente oficio a dicha entidad, advirtiendo las sanciones de ley que acarrea la omisión a orden judicial, conforme lo dispone el Art. 130 en su numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA